

juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto lo presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandantes, de don Fermín Paredes Carranza, don Luis Tomás Melitón y don Antonio Paz Muñoz, que comparecen asistidos de la letrada doña María Teresa Carballera Encinas, y de otra, como demandados, "Ferrayados y Estructuras, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Fermín Paredes Carranza, don Luis Tomás Melitón y don Antonio Paz Muñoz, contra "Ferrayados y Estructuras, Sociedad Anónima", condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A don Fermín Paredes Carranza: 14.255 euros.

A don Luis Tomás Melitón: 20.267,89 euros.

A don Antonio Paz Muñoz: 12.547,98 euros.

Más el 10 por 100 de interés por mora sobre los conceptos salariales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0054/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" mencionada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ferrayados y Estructuras, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.333/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.205 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Aurelia Ionela Delu, contra Fondo de Garantía Salarial y don Jesús María Baeza Foces, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 452 de 2009

En Madrid, a 23 de noviembre de 2009.—
Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto lo presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Aurelia Ionela Delu, que comparece asistida del letrado don Ángel del Rey Ramos, y de otra, como demandados, Fondo de Garantía Salarial y don Jesús María Baeza Foces, que no comparecen, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Aurelia Ionela Delu, contra don Jesús María Baeza Foces y Fondo de Garantía Salarial, declaro la improcedencia del despido efectuado y la extinción de la relación laboral que unía a la actora con el demandado, condenando a este a que abone a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 841,50 euros y en concepto de salarios de tramitación la suma de 4.824,66 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/1205/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" mencionada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Jesús María Baeza Foces, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.383/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 56 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Martín Castro, don Lorenzo Durán Yelmo, don Eulogio Sánchez Cortijo y don Antonio Dos Anjos Paulos, contra la empresa "Ferrayados y Estructuras, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 441 de 2009

En Madrid, a 23 de noviembre de 2009.—
Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto lo presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandantes, don José Antonio Martín Castro, don Lorenzo Durán Yelmo, don Eulogio Sánchez Cortijo y don Antonio Dos Anjos Paulos, que comparecen asistido de la letrada doña María Teresa Carvalleira Encinas, y de otra, como demandados, "Ferrayados y Estructuras, Sociedad Anónima", que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Antonio Martín Castro, don Lorenzo Durán Yelmo, don Eulogio Sánchez Cortijo y don Antonio Dos Anjos Paulos, contra "Ferrayados y Estructuras, Sociedad Anónima", condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A don José Antonio Martín Castro: 27.104,21 euros.

A don Lorenzo Durán Yelmo: 14.245,59 euros.

A don Eulogio Sánchez Cortijo: 26.282,92 euros.

A don Antonio Dos Anjos Paulos: 12.060,15 euros.

Más el 10 por 100 de interés por mora sobre los conceptos salariales.

Que estimando la demanda interpuesta por don Ismael García Rodríguez, contra "Actúa Prevención Integral, Sociedad Limitada", condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 5.440,97 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0056/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” mencionada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ferrayados y Estructuras, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.247/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guño, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.344 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mar Cutillas García, contra la empresa “H2O Fitness Zone 2003, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 20 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Mar Cutillas García, contra “H2O Fitness Zone 2003, Sociedad Limitada”, por un importe de 4.029

euros de principal, más 302,17 euros y 402,90 euros para intereses y costas se han calculado provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución.

c) Acumular la presente ejecución al procedimiento número 1.396 de 2008, ejecución número 190 de 2009, a instancia de doña Sandra Holgado Ortiz, contra la misma ejecutada; ascendiendo el principal de las ejecuciones acumuladas a un total de 8.818,78 euros de principal, más 661,40 euros y 881,87 euros de intereses y costas provisionales. Afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas.

Llévese testimonio de la presente resolución, así como de la sentencia dictada en estos autos y de los necesarios a la ejecución a que esta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid. Doy fe.—
La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “H2O Fitness Zone 2003, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.244/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 921 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Rafael Montes Castellanos, contra la empresa “Compañía Madrileña de Asistencia en Carretera, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 440 de 2009

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.—
Doña María del Carmen Camargo Sánchez, magistrada-juez en sustitución del Juzgado

de lo social número 12 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Juan Rafael Montes Castellanos, que comparece con asistencia del letrado don Alberto Sastre Manchado, y otra, como demandada, “Compañía Madrileña de Asistencia en Carretera, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar citada en legal forma, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimo la demanda del actor don Juan Rafael Montes Castellanos, y declaro improcedente el despido con efectos de 1 de mayo de 2009. En consecuencia, condeno a la empresa “Compañía Madrileña de Asistencia en Carretera, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por la anterior declaración, debiendo optar en el plazo de cinco días contados desde la notificación de esta sentencia entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes del despido o, en otro caso, a la extinción del contrato, con abono de la indemnización que queda fijada en la cantidad de 3.476,34 euros.

En ambos casos la demandada abonará los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia a razón de 1.545,04 euros mensuales, con inclusión de prorrata de pagas extras.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguiente a su notificación, basando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado con el número 2510, con la indicación del número 984/09 de procedimiento, en la sucursal de “Banco Español de Crédito”, de la calle Orense, número 19, de Madrid, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria la cantidad objeto de condena.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Compañía Madrileña de Asistencia en Carretera, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.408/09)